

Rad. 2024822755, 2024201920
Cod. 9000,
Bogotá, D.C.

Radicado: 2024534283
Fecha: 5/11/2024 2:49:11 P. M.
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATOR
Destino: MUNICIPIO MAPIRIPAN - META
Asunto: SOLICITUD ACREDITACIÓN

Señor

Cesar Julio Arenas Redondo

Alcalde Municipal

Carrera 5 n.º 21 – 28 – Palacio municipal

alcaldia@mapiripan-meta.gov.co ; mintic1@mapiripan-meta.gov.co

Municipio de Mapiripán (Meta)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Mapiripán (Meta).

Respetado alcalde Arenas,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2024822755 del 8 de octubre de 2024, por medio de la cual solicita a la CRC acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. En aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Es importante precisar que, para el municipio de **Mapiripán (Meta)**, la CRC había expedido concepto de existencia de barreras, mediante la comunicación con radicado 2022514621 del 10 de junio de 2022. Donde se informó al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, las cuales se encontraban en el Decreto municipal 050 de 2018.

Ahora bien, esta Comisión procedió a constatar¹ si en efecto dentro de la normativa vigente, enviada por parte de la alcaldía de Mapiripán (Meta), persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por lo tanto, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Ente territorial analizado:	Mapiripán (Meta)
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado 2022514621 del 10 de junio de 2022.
Apartes normativos que incluían barreras:	Decreto municipal 050 del 13 de noviembre de 2018.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Radicado 2024822755 del 8 de octubre de 2024.

¹ Conforme lo establece el procedimiento definido en la circular CRC 126 de 2019.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Apartes normativos presentados para análisis:	<p>Acuerdo municipal n.º 003 del 24 de junio de 2000 «Por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Mapiripán (Meta), se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio».</p> <p>Decreto municipal n.º 050 del 13 de noviembre de 2018 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Mapiripán».</p> <p>Decreto municipal n.º 076 del 30 de septiembre de 2024 «Por el cual se deroga el numeral 2 del literal D) del artículo 5 del Decreto municipal n.º 050 del 13 de noviembre de 2018».</p>

Con respecto a la barrera identificada en el concepto con radicado 2022514621 del 2022, resulta claro que la misma ha sido eliminada. Dado que la alcaldía municipal allegó documentación con radicado 2024822755, en donde se evidencia que mediante el Decreto 076 del 30 de septiembre de 2024 se derogó el numeral considerado previamente por esta Comisión como barrera al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, dispuesto en el Decreto administrativo 050 de 2018.

Además, en el Acuerdo 003 del 24 de junio de 2000 no se evidencian barreras al despliegue de infraestructura. Este fue expedido por la alcaldía del municipio de Mapiripán (Meta) en donde se adopta el esquema de ordenamiento Territorial (POT) y el cual se encuentra vigente.

Así mismo, se corroboró que el municipio se encuentra regido por la normativa vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). Acogiendo así lo establecido en la normativa de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Mapiripán (Meta)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

² "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Adicionalmente, en línea con el código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura⁷, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras. Y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1490 del 30 de octubre de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,



FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA

Director Ejecutivo (E)

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.

Revisado por: Julio Gil - Diana Paola Morales

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: meosorio@mintic.gov.co

⁷ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf